

Resolucion N° 2592 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2592

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia trece del mes de octubre d l año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Juan C Padilla

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia trece del mes de octubre del ano mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el senor Juan C Padilla por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno cultivada de cafe con una extension de VEINTE (20) tareas situada en La Higuera Colonia de Villa Trina Comun de Moca por el precio de RD\$ 20 00 que copiado a la letra dice asi

EL INFRASCRITO Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca CERTIFICA — Que en el Archivo a su cargo Protocolo para el ano mil novecientos cincuenta hay un original que copiado a la letra dice asi

ACTO NUMERO CUARENTINUEVE — 49 — REPUBLICA DOMINICANA — En la ciudad de Moca a los TRECE dias del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta por ante mi Licenciado R Francisco Thevenin Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa Numero sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario asistido de los señores R Demostenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodriguez mayores de edad dominicanos segun declara del domicilio de la ciudad de Moca negociant el primero empleado publico el segundo portadores de sus Cedula Personal de Identidad respectivamente Serie 54 Numero 9124 Sello Numero exonerado Serie 54 Numero 19615 Sello Numero 306784 al dia aptos legalmente testigos instrumentales del presente acto apajo firmados ha comparecido el ESTADO DOMINICANO representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila mayor de edad dominicano segun declara casado abogado del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 23 Numero 4624 Sello Numero 31233 al dia de transito por esta ciudad de Moca apto legalmente a quien doy fe conocer incionando regularmente en su condicion de Administrador

General de Bienes Nacionales y en virtud de PODER ESPECIAL otorgadole en fecha TREINTIUNO (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho declarandome — Que vende cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor JUAN C PADILLA PERALTA mayor de edad dominicano segun declara del domicilio de La Higuera Colonia de Villa Trina Comur de Moca agricultor casado con Delia Tavares portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 54 Numero 16217 Sello Numero 209124 al dia apto legalmente a quien doy fe conocer presente y aceptante el inmueble que a continuacion se describe — UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador cultivada de cafe con una extension de VEINTE TAREAS a razon de UN PESO RD\$ 1 00 tarea situada en La Higuera Colonia de Villa Trina Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes Este Celio Nina Oeste camino que conduce del poblado de Villa Trina a Palma Herrada Norte Clementina Perez y Sur Fernando Nina — Esta porcion de terreno ya descrita forma parte dentro de la parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca que ha sido adquirida por el ESTADO DOMINICANO conforme Certificado de Titulo Numero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938) — El precio de la venta es de VEINTE PESOS RD\$ 20 00 moneda de curso legal que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma — La cantidad de SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 6 66) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador segun se evidencia con el recibo formulario Numero 94916 de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Moca Provincia Espaillat que hemos tenido a la vista y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo — El resto de la suma o sea TRECE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$ 13 34 moneda de curso legal en un año o sea el dia TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno — Para garantia del pago de la suma adeudada por el comprador señor JUAN C PADILLA PERALTA este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (2103) del

Código Civil autorizando la realización de la inscripción correspondiente — El presente acto fue leído a las partes en presencia de los testigos declarandome estar conformes y requeridos a firmar lo hizo el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y no haciendolo el señor Juan C Padilla Peralta por declarar no saber hacerlo ante mi y junto conmigo y los testigos Notario que doy fe Firmados — Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Fernando Antonio Perez Rodriguez R Demostenes Perez Licenciado R Francisco Thevenin Notario

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas uno de dos pesos RD\$ 2 00 y otro de cincuenta centavos RD\$ 0 50 marcados respectivamente con los numeros 306715 1113528 debidamente cancelados

CERTIFICO — Que la presente copia es fiel y conforme a su original la que expido hoy día SIETE del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta a solicitud de parte interesada — Doy Fe — (Fdo) Lic R Francisco Thevenin Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustin Anasty
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
F de 1 o Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 1110º de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciocho dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2593 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2593

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Ramon Antonio Santiago Mata

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el dia trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Ramon Antonio Santiago Mata, por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno con una extension de OCHENTA (80) tareas cultivada en parte de cafe situada en Rancho de los Platanos Parcela Nº 1 del D C Numero 5 de la Comun de Moca por el precio de RD\$52 50 que copiado a la letra dice asi

EL INFRASCRITO Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca CERTIFICA — Que en el Archivo a su cargo Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra se expresa asi

ACTO NUMERO TREINTISEIS — Nº 36 — REPUBLICA DOMINICANA — En la Ciudad de Moca a los trece dias del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mi Licenciado R Francisco Thevenin Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa numero sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario asistido de los señores R Demostenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodriguez mayores de edad dominicanos segun declaran del domicilio de la ciudad de Moca negociante el primero empleado publico el segundo portadores de sus Cedula Personal de Identidad respectivamente Serie 54 Numero 9124 exonerado Serie 54